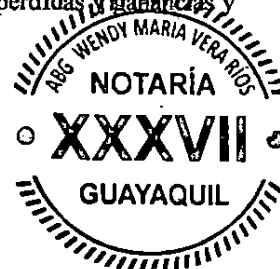


1 dedicarse: Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, vender u ordenar directamente al
2 consumidor; venta de comidas y bebidas en restaurant; venta de comidas en fuente de soda; se
3 dedicara a la gastronomía en general, servicios alimenticios; bodegaje de artículos de
4 consumo masivo, alimentos y víveres. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
6 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
7 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
8 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
11 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
15 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
16 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
17 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora
18 o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
19 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
21 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
22 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
23 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
24 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
25 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
27 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
28 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
2 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
3 **DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
6 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
7 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
8 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
9 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
10 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
11 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
13 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
15 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
21 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
22 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
24 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
25 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
26 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
27 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
28 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y



1 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
4 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
5 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
8 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
9 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
10 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
12 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
14 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
15 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
16 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
18 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
21 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
22 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
23 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
24 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
26 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
27 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
28 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
2 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
3 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
6 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
8 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
10 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
11 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
12 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
14 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
18 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
21 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
22 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
23 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
26 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
27 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
28 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el



1 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
3 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
4 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
6 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley
8 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
9 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
10 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
12 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **SERGIO GABRIEL**
13 **MUÑOZ RICAURTE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ENRIQUE ANDRES BAQUERIZO**
15 **BOTERO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
17 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
18 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
19 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el
20 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
21 uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución
22 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores resuelven designar como
23 Gerente General de la compañía el señor **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**, el cargo
24 de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.
25 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
26 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
27 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
28 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento diecisiete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737428

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUCOMRA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





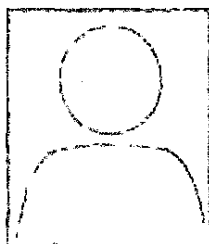
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0913895892

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO BOTERO ENRIQUE ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANGELA MARIA PONCE LAMOTA

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: HERNAN ENRIQUE BAQUERIZO RUIZ

Nombres de la madre: LILIANA EUGENIA BOTERO MUZZULINI

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 15:25:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1614340



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



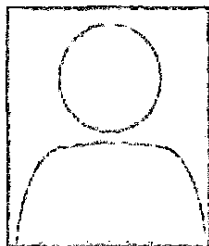
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915356166

Nombres del ciudadano: MUÑOZ RICAURTE SERGIO GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SERGIO ALBERTO MUÑOZ DROUET

Nombres de la madre: ANA AURORA RICAURTE QUEVEDO

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 17:24:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1814308



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1. Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
2. cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después
3. de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban
4. y la suscriben conmigo, en un solo acto.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11. **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**

12. Ced. C. No. 0915356166

13. Cert. de Vot. 010-0184

14.

15.

16.

17. **ENRIQUE ANDRES BAQUERIZO BOTERO**

18. Ced. C. No. 0013895892

19. Cert. de Vot. 054-0157.

20.

21.

22.

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

23.

24.

25.

26.

27.

28.



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SUCOMRA S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO,
RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.519

FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2016

HORA DE REPERTORIO:08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUCOMRA S.A.**, de fojas **32.228 a 32.238**, Registro Mercantil número **2.893**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUCOMRA S.A.**, a favor de **SERGIO GABRIEL MUÑOZ RICAURTE**, de fojas **32.136 a 32.139**, Registro de Nombramientos número **8.558**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de julio de 2016

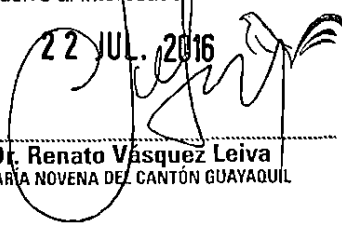
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



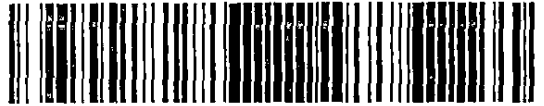
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 JUL. 2016


Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000038746



20160901037P07117

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P07117					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JULIO DEL 2016, (16:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ RICAURTE SERGIO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915356166	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BAQUERIZO BOTERO ENRIQUE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913895892	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Sucoma S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Torquí

BARRIO:

Nota

CIUDADELA:

Urbes Central

CALLE:

V. Emilio Estrada

NÚMERO:

606

INTERSECCIÓN/MANZANA:

y las Flores

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ebapmizob@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

gabrielm84@hotmail.com

CELULAR:

0997372094

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al Bar Chazo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sergio Gabriel Muñoz Ricaute

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915356166

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

22 JUL 2016

Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

01 AG 2016 HORA: 12:00

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

[Firma manuscrita]

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUL/2016 15:03:15

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 28094 - 0
SERGIO MUÑOZ ---

Expediente: 7737428

RUC:

Razón social:

SUCOMRA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMUALRIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 123
Digitando No. de trámite, año y verificador =